



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2025-A/MDS

Sama, 07 de abril de 2025

VISTO:

El MEMORANDUM N°004-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el INFORME N°338-2025-GDES/GM-MDS de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en merito al Art. 42° de la Ley N°27337, Código de Niños y Adolescente, establece que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad Civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del Art. 43° de la Ley N°27337, Código de Niños y Adolescentes, establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente esta a cargo de un Gobierno Local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El Gobierno Local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el numeral 28) del Art. 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las Municipalidades Distritales en materia de Programa Sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el Servicio de la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA.

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11° del Decreto Urgencia N°001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N°1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” señala entre sus funciones la del numeral 11.1 Gobiernos Locales (...) c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2025-A/MDS

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Art. 17° numeral 17.2), establece que el/la Defensor/a responsable, debe cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes Policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señala que, en el caso de la DEMUNA, el /la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, el Art. 18° de la normativa precipitada establece que el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría de la Niña, Niño y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor /a de la DNA;

Que, ante el MEMORANDUM N°004-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, encarga a la Abog. Deysi Choquecagua Morales, como responsable de la DEMUNA, con la finalidad de mejorar la Gestión Municipal.

Que, a través del INFORME N°338-2025-GDES/GM-MDS de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la emisión de Acto Resolutivo de alcaldía encargando a la Abog. Deysi Choquecagua Morales, identificada con DNI N°74420028, con celular N°916944453, como responsable de la DEMUNA del Distrito de Sama.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha del 07 de abril del presente año 2025 a la **ABOG. DEYSI CHOQUECAHUA MORALES**, identificada con **DNI N°74420028**, con celular **N°916944453**, como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)** de la Municipalidad Distrital de Sama, en **adición a sus funciones**, ello en conformidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a la Ley y a los documentos de gestión vigentes. Bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al profesional **ABOG. DEYSI CHOQUECAHUA MORALES** y a las unidades orgánicas correspondientes de la entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la **UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
Informática
Interesado